

Resolución rectoral de 18 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de la tramitación del procedimiento de admisión para realizar estudios en la UAM de Máster oficial en el curso académico 2020-2021.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en su disposición adicional tercera, la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en los apartados 3 y 4 de la citada disposición se reconoce la posibilidad de exceptuar, mediante resolución motivada, tal suspensión en determinados supuestos.

Así, el apartado 4 permite acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Precisamente este último supuesto, la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, aquí el servicio público de educación superior que la Universidad tiene encomendado (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), y que comprende, por lo que aquí interesa, la función de admisión de los estudiantes [artículo 2.2 f) de la propia Ley Orgánica], justifica la continuación del procedimiento previsto de admisión para realizar estudios en la UAM de Máster oficial en el curso académico 2020-2021.

En efecto, dicho procedimiento, iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma, se encuentra suspendido en su fase de presentación de solicitudes por los interesados en el primero de los plazos establecidos a tal fin, el comprendido entre los días 5 de febrero a 18 de mayo de 2020, por las previsiones citadas del Real Decreto 463/2020.

Pues bien, hay que tener en cuenta que la tramitación del procedimiento conlleva la gestión y el análisis de un gran número de solicitudes, lo que aconseja su reanudación e impulso lo antes posible para que la admisión de los interesados no se aplase demasiado en el tiempo y éstos puedan formalizar su matrícula en la UAM.

De igual modo, debe prestarse especial atención a que los interesados en ser admitidos en los estudios en la UAM de Máster oficial no vean agravada innecesariamente su situación por motivo de la pandemia declarada de COVID-19.

En fin, ha tenerse en cuenta así mismo que en el procedimiento existe un segundo plazo para la presentación de solicitudes de admisión, el comprendido entre los días 27 de julio al 3 de septiembre de 2020.

En atención a lo expuesto, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, este Rector, competente conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 40 letra o) del Decreto

214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la UAM, **RESUELVE:**

Primero.- Acordar la continuación de la tramitación del procedimiento correspondiente a la admisión para realizar estudios en la UAM de Máster oficial en el curso académico 2020-2021.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes y la documentación que debe acompañarlas desde el día hábil siguiente al de hoy, 18 de mayo de 2020, en que se publicará esta resolución, y hasta un plazo máximo único e improrrogable de diez días hábiles más, esto es hasta el día 1 de junio de 2020.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el tablón de la sede electrónica de la UAM y en la dirección web de la UAM de acceso al procedimiento, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y el artículo 128.1 del Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Madrid, en virtud de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación.

En Madrid, a 18 de mayo de 2020

EL RECTOR,

Fdo.: Rafael Garesse Alarcón